RESOLUCIÓN EMPRESARIAL

N° 0001

Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.

ENERTOLIMA INVERSIONES S.A E.S.P. representada Legalmente por John Jairo Toro Rios, identificado con la Cédula de ciudadania No. 75.079.491 expedida en Manizales, en cumplimiento del compromiso adquirido en el numeral 1.5 de la cláusula primera del Acuerdo de Accionistas suscrito el día 25 de julio de 2008, consistente en elaborar y aprobar el manual de contratación de Empresa de Energía de Pereira, en aras de garantizar la selección objetiva de los contratistas de la EEP, ha decido modificar el manual de contratación aprobado por esta entidad mediante resolución empresarial única de octubre de 2008; para lo cual

ESTABLECE:

Primero: Adicionar un parágrafo al articulo octavo. Proceso de selección del capítulo II de procedimiento de contratación establecido para la Empresa de Energia de Pereira S.A. E.S.P., el cual quedara así:

Parágrafo Tercero: créese el comité de compras de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P. cuyo objeto principal

será direccionar los procesos de compras que inicie la compañía cuya cuantía sea igual o superior a 333 SMLMV. Este comité estara conformado por:

- 1. El Gerente General.
- 2. El Gerente Jurídico.
- 3. Un miembro de Junta Directiva en representación del socio privado

El comité se reunirá mínimo una vez al mes, por citación que realizará el Gerente General de la compañía con 4 días de anticipación.

Serán funciones del comité de compras:

- Crear su propio reglamento.
- Autorizar el inicio de proceso de selección de los proveedores de la compañía sin importar su objeto y cuya cuantía sea igual a superior a los 333 SMLMV.
- Determinar la modalidad del proceso de contratación que se adoptara en cada caso.
- Realizar la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de selección.
- Llamar a negociar a los oferentes seleccionados con el fin de lograr acuerdos que permitan condiciones y términos más favorables para la EEP.

Seleccionar al proveedor con el cual la EEP celebrara el respectivo contrato.

En aquellos casos donde se requiera realizar adición en dinero a los contratos ya perfeccionados cuya cuantía sea igual a superior a los 333 SMLMV , se deberá solicitar la respectiva autorización al comité de compras. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar fraccionamiento de contratos.

Dado en Pereira, a los 15 días del mes de enero de 2014

JOHN JATRO TORO RIOS

Representante legal ENINSA S.A. E.S.P.